

L) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean delegadas.

Artículo 7.- De la Dirección General de la Mujer.

La Dirección General de la Mujer, ejercerá las funciones siguientes:

A) Cooperación con las Administraciones Públicas para la implantación de políticas de acción positiva, que faciliten la plena incorporación de la mujer a la vida social.

B) Prestación de servicios para la promoción de la mujer y en particular, los dirigidos a las que tengan especial necesidad de ayuda.

C) Gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados.

D) Apoyar el asesoramiento de las mujeres y de otros colectivos sociales que trabajen por conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres.

E) Ejecución de Programas dirigidos a la mujer en coordinación con las políticas de la Unión Europea.

F) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean delegadas.

Artículo 8.- De la Dirección General de Juventud.

La Dirección General de Juventud, ejercerá las funciones siguientes:

A) Fomento de la cooperación juvenil y apoyo a la actividad asociativa juvenil en el territorio de Castilla-La Mancha, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito geográfico.

B) Planificación, creación, gerencia y dirección de Albergues, Campamentos e Instalaciones de juventud.

C) Gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados.

D) Información y asesoramiento a la juventud.

E) Coordinación, seguimiento y supervisión de los programas de actuaciones interdepartamentales en el ámbito de la juventud, con especial atención a los relativos a vivienda y empleo.

F) Promoción del turismo juvenil.

G) Organización y Coordinación de Actividades de tiempo libre, intercambios juveniles y, en general, programas de animación juvenil.

H) Promoción de programas de voluntariado juvenil.

I) Cuantas funciones le sean encomendadas por las disposiciones vigentes.

Artículo 9.- Disposición Común a los Órganos de la Consejería.

Para el ejercicio de las respectivas funciones, los Órganos de la Consejería relacionados en los artículos precedentes, tienen atribuidos las siguientes competencias:

- La Dirección técnica y la coordinación de los Servicios de ellos dependientes.

- La elaboración de Planes y Programas.

- La gestión y ejecución de los programas asignados.

- La concesión de subvenciones objeto de convocatoria pública, en las cuantías que en dichas convocatorias se determinen.

- La elaboración, informe y propuesta de las disposiciones sobre materias de su ámbito funcional.

Artículo 10.- Régimen de Suplencia.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los titulares de los órganos directivos de la Consejería se sustituirán en la forma siguiente:

- El titular de la Secretaría General Técnica sustituye a los titulares del resto de los Órganos Directivos.

- El titular de la Dirección General de Servicios Sociales sustituye a los titulares del resto de los Órganos Directivos.

- El titular de la Dirección General de Acción Social sustituye a los titulares del resto de los Órganos Directivos.

- El titular de la Dirección General de la Mujer sustituye a los titulares del resto de los Órganos Directivos.

- El titular de la Dirección General de Juventud sustituye a los titulares del resto de los Órganos Directivos.

Disposiciones Adicionales

Primera.- A iniciativa de la Consejería de Bienestar Social y a propuesta conjunta de las Consejerías de Administraciones Públicas y Economía y Hacienda, se elevará al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarlo a la nueva estructura orgánica.

Segunda.- La Consejería de Economía y Hacienda autorizará las transferencias de crédito necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Derogatoria

Única.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y expresamente el Decreto 79/1995, de 29 de agosto, por lo que se establecía la estructura de la Consejería de Bienestar Social.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para desarrollar la aplicación de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de febrero de 2001

JOSE BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Bienestar Social
TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ

Consejería de Sanidad

Resolución de 21-02-2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias.

El Decreto 153/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, atribuye, en su artículo 4 a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad la autorización y disposición de gastos hasta 25 millones de pesetas.

Mediante la resolución de 21 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias, se delegaron en los Delegados Provinciales de la Consejería de Sanidad diversas facultades respecto de los capítulos II y VI del presupuesto de gastos, hasta el límite de 10 millones de pesetas.

Razones de índole económico y de eficacia y eficiencia administrativa aconsejan extender la delegación efectuada

en 1997 hasta la cuantía de 25 millones de pesetas.

En consecuencia con todo lo expresado y de conformidad con lo dispuesto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común,

Acuerdo:

Primero:

Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Sanidad las facultades que corresponden al Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad en materia de retención de crédito, de autorización y disposición del gasto, y reconocimiento de la obligación respecto de los Capítulos II y VI del Presupuesto de Gastos hasta el límite de veinticinco millones de pesetas.

Segundo:

Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Sanidad todas las facultades que la legislación sobre contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación, hasta el límite de veinticinco millones de pesetas, sobre los distintos tipos de contratos administrativos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero:

Las resoluciones y demás actuaciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto:

El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de la presente delegación. La avocación se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto:

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta resolución se resolverán de acuerdo con las normas de competencias con las que se iniciaron.

Sexto:

Quedan derogados los apartados b) y c) del punto Primero y el punto Segundo de la Resolución de 21 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias.

Séptimo:

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de febrero de 2001

El Secretario General Técnico
JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ

Consejería de Administraciones Públicas

**Decreto 28/2001, de 27-02-2001,
por el que se establecen la
estructura orgánica y competen-
cias de la Consejería de Admi-
nistraciones Públicas.**

El Decreto 13/2001, de 19 de febrero, por el que se establece la estructura de la Administración Regional establece una nueva organización de la Administración de Castilla-La Mancha que afecta a algunas de las competencias que la Consejería de Administraciones Públicas venía desempeñando, de acuerdo, con el Decreto 94/1997, de 22 de julio. Ello hace necesario perfilar el nuevo ámbito competencial de la Consejería y determinar las funciones de los órganos gestores que han de integrar su estructura.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día veintisiete de febrero de dos mil uno.

Dispongo

Artículo 1º

La Consejería de Administraciones Públicas es el órgano de la Administración Regional al que corresponde la ordenación y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en relación con la organización de la Administración Autonómica, las relaciones con la Administración de Justicia, las relaciones con las entidades locales de la Región, el ordenamiento y régimen de

la Función Pública, la coordinación administrativa general y el control de la calidad de los servicios que la Administración Regional presta a los ciudadanos.

Artículo 2º

1. A la Consejera de Administraciones Públicas le corresponde la ejecución, en el ámbito de su departamento, de la política establecida por el Consejo de Gobierno, y el ejercicio de las funciones que le atribuya la normativa en vigor.

2. La Consejera de Administraciones Públicas preside los siguientes órganos colegiados:

El Consejo de Función Pública.

El Consejo de Planificación de la Escuela de Administración Regional.

La Comisión de Coordinación de Policías Locales.

La Comisión Regional de Protección Civil.

El Consejo Regional de Municipios.

El Consejo Regional de Provincias.

Los demás que le atribuya la legislación vigente.

3. El Gabinete es el órgano de asistencia política y técnica de la Consejera, de la que depende directamente.

Artículo 3º

La Consejería de Administraciones Públicas, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos y unidades administrativas:

a) Centrales:

La Secretaría General.

La Dirección General de la Función Pública.

La Dirección General de Administración Local.

La Dirección General de Calidad de los Servicios.

b) Periféricos:

Las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.